



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
Putumayo Solidario y Competitivo "Marca la Diferencia"  
OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL



**EDICTO DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**RESOLUCIÓN No. 2170 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011.**

**LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del decreto 01 de 1984(código contencioso administrativo aplicable conforme al régimen de transición establecido en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ARIZONA / LEONOR ELVIRA MUÑOZ BOLAÑOS/ ARLEY YAIR BECERRA GOMEZ, hasta esta fecha no ha comparecido, ni personalmente ni mediante apoderado, a las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Putumayo, ubicada en la ciudad de Mocoa a notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 2170 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011. **"Por medio de la cual se decide de fondo unas acreencias presentadas dentro del acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento del putumayo"**, teniendo en cuenta que la Administración Departamental agotó este trámite de conformidad con lo estipulado por el artículo 44 ibídem empleando el medio más eficaz para citar al interesado a notificarse personalmente, con envío por correo certificado el Oficio No. 884 del 20 de agosto de 2013, con fecha de envío 24 de septiembre del 2013, numero de guía 3009104185 con destino al municipio de puerto Leguizamo- putumayo, carrera 3 N°3-52, barrio centro, Oficio con constancia de recibido.

Por lo anterior, se procede a Notificar mediante el presente EDICTO de la RESOLUCIÓN No. 2170 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011 **"Por medio de la cual se decide de fondo una acreencias presentadas dentro del acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento del putumayo"**, con la advertencia de que una vez transcurrido el plazo de fijación del presente EDICTO, quedará surtida la notificación de la Resolución mencionada, la cual en la parte resolutive establece:

**ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR** las siguientes reclamaciones incluidas dentro del acuerdo de reestructuración de pasivos en los terminos de la ley 550/99,por concepto de dotaciones año 2008.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
Putumayo Solidario y Competitivo "Marca la Diferencia"  
OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL



| ACREEDOR                      | CC.           | INSTITUCION EDUCATIVA                 | VALOR RECLAMADO    | VALOR APROBADO | CAUSAL RECHASO |
|-------------------------------|---------------|---------------------------------------|--------------------|----------------|----------------|
| MUÑOZ BOLAÑOS LEONOR ELVIRA   | 25.594.388    | CENTRO EDUCATIVO RURAL ARIZONA        | \$688.000          | \$             | 1              |
| ARLEY YAIR BECERRA GOMEZ      | 1.076.380.901 | CENTRO EDUCATIVO RURAL ARIZONA        | \$688.000          | \$             | 1              |
| SALAZAR GAVIRIA SHIRLEY       | 52.073535     | CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA HERNANDEZ | \$688.00           | \$             | 1              |
| SHIRLEY MARIA GONZALES ROMERO | 22.515.390    | CENTRO EDUCATIVA JOSE MARIA HERNANDEZ | \$1.032.000        | \$             | 1              |
| <b>TOTAL</b>                  |               |                                       | <b>\$3.096.000</b> | <b>\$</b>      |                |

**ARTICULO SEGUNDO-** cualquier hecho o pago que surja y que demuestre la existencia de un saldo a favor del departamento del putumayo, a cargo de un acreedor reconocido, sera descontado en el momento del pago, independientemente que dicho valor no se encuentre identificado y relacionado en la presente resolucio, lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos que posee la entidad territorial son de carácter publico.

**ARTÍCULO TERCERO-NOTIFICAR.** La presente resolucio en la forma prevista en los articulos 45 y 45 del codigo contencioso administrativo

**ARTÍCULO CUARTO-CONTRA** la presente resolucio procede únicamente recurso de reposicío, según los articulos 51 y 52 del código contencioso administrativo.

**ARTICULO QUINTO-** la presente resolucio rige a partir de la fecha de su notificacío.

El presente EDICTO se FIJA en la cartelera de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Departamento del Putumayo, por el término de diez (10) días hábiles, el cual se FIJA hoy miércoles cuatro (04) de diciembre de 2013, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se DESFIJA el día diecisiete (17) de diciembre de 2013 a las seis de la tarde (6:00 p.m.), así mismo se publica en la página : [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co), / menú principal / enlace / servicio al ciudadano/ =notificacío /autos / edictos

  
**KARIN LARISSA MORA BURBANO**  
Jefe Oficina Jurídica Departamental

Proyectó: Jimmy Moncayo   
Judicante oficina jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
Putumayo Solidario y Competitivo "Marca la Diferencia"  
OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL



### PUBLICACION.

FECHA: 04 de diciembre de 2013.

Se publica Edicto, a nombre de INSTITUTO EDUCATIVA RURAL ARIZONA/ LEONOR ELVIRA MUÑOS BOLAÑOS Y ARLEY YAIR BECERRA GOMEZ, mediante el cual se hace conocer el contenido de la Resolución número 2170 del 09 de diciembre de 2011, **"Por medio de la cual se decide de fondo unas acreencias presentadas dentro del acuerdo de restructuración de pasivos del departamento del putumayo"**, mediante fijación en lugar visible (cartelera de la oficina de Pensiones, ubicada al lado de la Oficina Jurídica) por el termino de diez (10) días hábiles.

**BETY DEL CARMEN SAAVEDRA GUERRA.**  
Auxiliar Administrativo – Oficina Jurídica.

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Habiendo transcurrido el término de diez (10) días hábiles, el cual inicio el cuatro (04) de DICIEMBRE de 2013, el día de hoy siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.) del DIECISIETE (17) de DICIEMBRE de 2013, se procede a DESEFIJAR el presente EDICTO del 04 de DICIEMBRE de 2013 Con lo anterior se entiende surtida la notificación conforme lo reglado por el Art 45 del decreto 01 de 1984 ( código contencioso administrativo aplicable conforme al régimen de transición establecido en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011)

**BETY DEL CARMEN SAAVEDRA GUERRA.**  
Auxiliar Administrativo – Oficina Jurídica.

Proyectó: Jimmy Moncayo   
Judicante oficina jurídica